



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00248 – 2019.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADA: EDWIN DE JESUS OROZCO MALDONADO.

DECISION. NO SE ACCEDE DAR TRAMITE SOLICITUD

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole del anterior escrito donde la parte demandante a través de su apoderado judicial solicita citar acreedor prendario. Al despacho para proveer. -

Barranquilla, Abril 26 de 2.021.-

La Secretaria.

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Abril, Veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Vista la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en la cual hace saber que el vehículo embargado en la litis se encuentra gravado con prenda. -

Al respecto, esta agencia judicial, se permite aclara al peticionario, dos cosas así:

Primero, debemos decir, que el número de las placas de identificación del vehículo no corresponden a las indicadas por la secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, en el cual manifiestan que las placas del automotor es JGM-597 y en la solicitud citan es JGL-597.-

Segundo: Por último, tenemos que decir, que la solicitud objeto de estudio, carece de la del certificado de Tradición del vehículo encartado en la litis, siendo éstas las razones para no acceder a dar trámite a la presente solicitud

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GÓMEZ CÁSSERES HOYOS

Walter. -